

CONTRATO BECA NO.026-2017

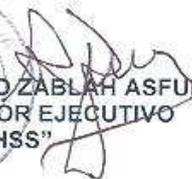
Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el Doctor **JORGE ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Medico Cirujano, hondureño, con tarjeta de Identidad Número 0801-1981-22475 y de este domicilio, quien para los efectos de este Contrato Beca se denominará "**EL BECARIO**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, un Contrato Beca que se registrará por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su carácter indicado, manifiesta que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad, en fecha 1 de febrero de 2017, mediante Resolución CI IHSS N0. 144/01-02-2017; **RESOLVIO:** Dar por recibida la solicitud presentada por el Doctor **JORGE ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ** empleado permanente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el cargo de Medico Cirujano asignado en el Hospital de Especialidades con número de pago 10653, en relación a una Licencia Con Goce de Salario por tres (3) años comprendidos del uno (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), para cursar estudios de Postgrado de Especialización en Angiología y Cirugía Vasculare en el Hospital General de México "Dr Eduardo Liceaga"; y Autorizar al Doctor **JORGE ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ** una Licencia con Goce de Salario como contraparte financiera a la Beca otorgada para cursar sus estudios de Postgrado de Especialización en Angiología y Cirugía Vasculare en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" por un periodo de un (1) año a partir del uno (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017) al uno (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018), sujeta a renovación, según desempeño académico.- **SEGUNDA:** Que la Subgerencia de Recursos Humanos del IHSS, emitió un Dictamen Técnico mediante el cual señaló que "**EI BECARIO**" fue nombrado de manera permanente como Medico Cirujano General; asignado a la Unidad de Gestión Hospitalaria de Cirugía del Hospital de Especialidades, en un horario de 7.00 a.m. a 1:00 p.m., devengando un salario de Treinta y Siete Mil Ciento Tres Lempiras con 23/100 (LPS.37,103.23); efectivo a partir del uno (1) de diciembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL BECARIO"** : 1) Que



Gobierno de la
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

en reciprocidad a la ayuda financiera recibida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), "EL BECARIO" se obliga por este acto a prestar sus servicios después de regresar de sus estudios y a laborar por el doble del tiempo del permiso otorgado contados a partir de la finalización de la Licencia otorgada. 2) En caso de no dar cumplimiento a esta condición, reprobado, abandonar, ser suspendido, retirado o expulsado de la Institución educativa, el doctor **JORGE ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ** se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados de su plaza en base a la Licencia Con Goce de Salario y del Recurso Humano que por sustitución lo cubra durante su ausencia. 3) "EL BECARIO" se obliga a suscribir un compromiso con fuerza ejecutiva ya sea pagare o letra de cambio. 4) "EL BECARIO" se obliga a presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, al termino de cada periodo académico, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga". 5) "EL BECARIO" se obliga al finalizar sus estudios, acreditar ante el Instituto en un plazo no mayor de un (1) mes el título que acredito que aprobó.- **CUARTA: VIGENCIA:** Este Contrato Beca tiene una vigencia de un (1) año, a partir del uno (1) de marzo del dos mil diecisiete (2017) al uno (1) de marzo del dos mil dieciochos (2018), sujeta a renovación, según desempeño académico.- **QUINTA:** El Doctor **JORGE ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ** Dice: Que es cierto lo estipulado en este contrato por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su carácter indicado y que acepta los términos de las cláusulas contenidas en el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.- Para constancia y seguridad de ambas partes, se firma este documento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"


JORGE ARMANDO MARTINEZ
"EL BECARIO"

cc: Interesada
Cc: Gerencia Administrativa y financiera
Cc: Unidad Control Administrativo
Cc: Auditoria Interna
Cc: Depto. Presupuesto
Cc: Archivo